

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: NUEVA FACTURA TRANSPARENTE;
§ 6B(C) DE LA LEY 83, SEGÚN
ENMENDADA

CASO NÚM.: CEPR-AP-2016-0002

ASUNTO: Resolución *Nunc pro tunc* -
Resolución Final y Orden sobre la Nueva
Factura Transparente para la Autoridad de
Energía Eléctrica de Puerto Rico.

RESOLUCIÓN NUNC PRO TUNC

El 10 de enero de 2017, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") emitió una Resolución Final y Orden mediante la cual adoptó y aprobó la Nueva Factura Transparente para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Nueva Factura Transparente"), en virtud del Artículo 6.25 de la Ley 57-2014,¹ y de las Secciones 6A(c) y 6B(c) de la Ley Núm. 83.²

La Sección IV (A)(1) de la Resolución Final y Orden dispone en parte que: "Se presentará la información correspondiente al 'Total de Cargos por Energía' y 'Total de Cargos por Demanda' seguido de un paréntesis con la expresión aritmética '(## kWh x ## \$/kWh) o (## kW x ## \$/kW)' que corresponda a dichos cargos." No obstante, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") realiza la facturación del ítem "Total de Cargos por Demanda" en términos de "kVA" y "\$/kVA", por lo que la asignación de "kW" y "\$/kW" en ese renglón se hizo por error e inadvertencia.

El 30 de enero de 2017, la Autoridad presentó ante la Comisión un escrito titulado Solicitud de Reconsideración y Modificación, mediante el cual solicitó la corrección de este error de redacción en la Resolución Final y Orden.

Conforme a lo anterior, la Comisión ENMIENDA la Sección IV (A)(1) de la Resolución Final y Orden del 10 de enero de 2017 para que lea:

A. Cara de la Factura

1. La Comisión no aprueba los desgloses en términos de "Generación", "Transmisión" y "Distribución", en las líneas de información relacionadas al "Cargo por Energía" y "Cargo por Demanda". Las líneas **no** serán desglosadas según presentado en la propuesta. Se presentará la información correspondiente al "Total de Cargos por Energía" y "Total de Cargos por

¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

² Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Demanda" seguido de un paréntesis con la expresión aritmética "(## kWh x ## \$/kWh) o "(## kVA x ## \$/kVA)" que corresponda a dichos cargos. Dicha determinación concuerda con la determinación de la Comisión en el caso de revisión tarifaria, en el cual no acogió la propuesta de la Autoridad de desglosar los cargos por energía en generación, transmisión y distribución ("*unbundling*").

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 6 de febrero de 2017. En esta fecha, copia de esta Resolución Nunc Pro Tunc en relación al Caso Núm. CEPR-AP-2016-0002 fue notificada mediante correo electrónico a: n-vazquez@aepr.com, n-ayala@aepr.com, codiot@oipc.pr.gov y jperez@oipc.pr.gov. Certifico además que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy 6 de febrero de 2017 he procedido con el archivo de la presente Resolución y he enviado copia de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Attn.: Nérida Ayala Jiménez
Nitza D. Vázquez Rodríguez
PO Box 364267
Correo General
San Juan, Puerto Rico 00936-4267

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral Odio Rivera
Hato Rey Center
268 Ave. Ponce de León, Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de febrero de 2017.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria